

**REGLAMENTO  
AHORRO DE ALTO RENDIMIENTO**

El instrumento financiero denominado “AHORRO DE ALTO RENDIMIENTO”, emitido por BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., a quien se hará referencia en este documento indistintamente como PROMERICA, o EL BANCO, cédula jurídica tres- ciento uno- ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete (3-101-127487), se encuentra regulado y normado por el presente documento en adelante denominado como “reglamento”; el cual tendrá carácter vinculante y obligatorio para EL CLIENTE, quien los acepta mediante la solicitud y utilización del “Ahorro de Alto Rendimiento”. El reglamento se registrará por las siguientes condiciones:

**DEFINICIONES:**

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Banco Promerica de Costa Rica S.A.: Para efectos de este Reglamento se denominará “Promerica”, el “Banco”.
- b. Cliente: persona física que cuenta con al menos una cuenta bancaria abierta y activa con Banco Promerica de Costa Rica S.A.

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

- 1. AHORRO DE ALTO RENDIMIENTO:** es una cuenta de ahorro a la vista individual sin plazo definido. En esta cuenta EL CLIENTE puede disponer de los fondos sin restricción del monto ni penalidades.

“Ahorro de Alto Rendimiento” se constituye mediante depósitos extraordinarios o depósitos programados, semanales, quincenales y mensuales previamente convenidos con EL CLIENTE, con sujeción a las diferentes cuentas ofrecidas por EL BANCO. Los depósitos programados deberán efectuarse en dólares o colones, según la moneda de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” que haya seleccionado el cliente.

El uso del presente instrumento convenido entre las partes, otorga a EL CLIENTE el derecho a recibir de EL BANCO un rendimiento anual sobre los fondos depositados en la cuenta de ahorros. Dicho rendimiento se calculará mensualmente y será acreditado al finalizar cada mes.

Para recibir la tasa preferencial para pago de intereses la cuenta deberá mantener un saldo mínimo mensual de cinco mil (\$5,000) dólares o su equivalente en colones. En el caso que la cuenta disminuya ese saldo mínimo durante tres (3) meses consecutivos se le hará un cambio de tasa por la que paga en una cuenta de ahorros según la moneda de la cuenta de Alto Rendimiento.

Las cuentas de Ahorro de Alto Rendimiento serán canceladas cuando estas no tengan saldo y/o movimientos por seis meses consecutivos.

## 2. Inversiones:

- a) Funcionamiento de la Cuenta: “Ahorro de Alto Rendimiento” se alimentará con depósitos iguales ya sea semanales, quincenales o mensuales, programados y convenidos con EL CLIENTE, que serán debitados automáticamente de la cuenta de efectivo de EL CLIENTE en EL BANCO, o bien de una cuenta a nombre del CLIENTE de un banco del Sistema Bancario Nacional; o bien por aportes extraordinarios convenidos por EL CLIENTE. Los débitos automáticos se harán en la moneda que solicite el cliente, ya sea dólares o colones.

El titular de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” deberá ser titular único de la cuenta de efectivo que será debitada.

Para todos los efectos, EL CLIENTE autoriza el número de la cuenta a ser debitada automáticamente. EL CLIENTE podrá modificar el número de cuenta de efectivo, a través de la correspondiente gestión personal por medio del trámite que deberá realizar con su ejecutivo o en cualquiera de las sucursales de EL BANCO por los medios o mecanismos que este determine.

Los débitos para realizar la inversión serán efectuados según las fechas estipuladas por el cliente en el formulario de apertura de “Ahorro de Alto Rendimiento” o mediante el procedimiento que para tal fin establezca EL BANCO para las cuentas de efectivo. En el caso de los débitos desde una cuenta cliente del Sistema Bancario Nacional solo se podrán efectuar de lunes a viernes o en su defecto el día hábil anterior de acuerdo al horario del sistema SINPE. En caso de que las cuentas de efectivo no posean fondos suficientes, el sistema de EL BANCO hará 3 intentos, de ser infructuosos, el rebajo correspondiente no será reflejado en el depósito programado del mes en cuestión; en caso de darse dicha situación, EL BANCO no realizará el cobro doble posterior o algún otro rebajo a EL CLIENTE. Bajo ninguna

circunstancia será permitido realizar depósitos programados en forma parcial. Expresamente EL CLIENTE libra y exonera de cualquier responsabilidad a Banco Promerica de Costa Rica S.A en caso de que en la cuenta indicada no cuente con fondos suficientes disponibles para hacer la acreditación del monto a debitar para acreditar la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”.

- b) Modificación de Depósitos Programados: EL CLIENTE podrá incrementar o disminuir el monto de sus depósitos programados. Para tales efectos, será necesario que EL CLIENTE realice la correspondiente gestión por cualquiera de los mecanismos que EL BANCO determine. El cambio de aumento y/o disminución del depósito programado puede ser realizado en cualquier momento durante la vigencia de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”.
  - c) Depósitos Extraordinarios: Adicionalmente, EL CLIENTE podrá realizar depósitos extraordinarios a su cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”. Cualquier depósito extraordinario no modificará el monto de las inversiones programadas, ni eximirá a EL CLIENTE de su obligación de efectuar los depósitos programados subsiguientes. Los depósitos extraordinarios se harán únicamente mediante cancelación directa en las cajas de las Sucursales de EL BANCO o transferencia de fondos de cuenta a cuenta a través de Internet. No habrá límites en cuanto al monto de los depósitos extraordinarios que EL CLIENTE desee efectuar, no obstante, los mismos se encontrarán sujetos a las condiciones en general de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”
3. **Intereses**: Los depósitos realizados conforme a esta cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” devengarán intereses con un rendimiento anual, capitalizables mensualmente. Dicho rendimiento será calculado de la siguiente forma:

EL BANCO pagará a EL CLIENTE intereses sobre el saldo diario que exista en la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”, de conformidad con las tasas que EL BANCO haya fijado para la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”. Los saldos en la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” devengarán intereses diarios a la tasa de interés que EL BANCO tenga vigente para este producto y para el día en que se devenguen. EL CLIENTE reconoce que la tasa de interés de la cuenta de “Ahorro de Alto Rendimiento” no es fija ni permanente durante el plazo del Contrato, sino que está sujeta a variaciones por parte de EL BANCO que pueden ocurrir en cualquier momento de forma tal que, EL CLIENTE podrá consultar, en cualquier momento, en la página web de EL BANCO (<https://www.promerica.fi.cr/quienes-somos/tarifarios/>), la tasa de interés que se encuentre vigente para este producto. Asimismo, EL BANCO podrá notificar las variaciones de la tasa de interés por medio del estado de cuenta, o cualquier otro medio de comunicación individual o pública que elija EL BANCO. La tasa de interés vigente de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” estará

siempre a disposición de EL CLIENTE quien podrá solicitarla a EL BANCO, por los diferentes medios de atención disponibles, en cualquier momento, dentro del horario de oficinas de EL BANCO. En caso de que procediera algún tipo de embargo de los fondos de la cuenta, los intereses dejarán de correr en el momento en que EL BANCO deba depositarlos a la orden de la Autoridad Judicial que decreta el embargo.

El cálculo de los intereses sobre el saldo diario se establecerá de la siguiente manera:

**Saldo Diario x Tasa de Interés**

**365**

Los intereses se devengarán a partir de la acreditación del primer depósito programado o del primer depósito extraordinario; lo que ocurra primero. La tasa de interés anual se calculará sobre el saldo diario confirmado y se capitalizará mensualmente.

La tasa de interés a pagar está sujeta al rango del saldo en la cuenta. Los intereses se calcularán según los estándares establecidos por EL BANCO publicados en el tarifario disponible en la página web de EL BANCO.

Para acreditar el pago de intereses con la tasa preferencial el cliente debe mantener el saldo mínimo requerido en caso contrario se le pagará la tasa de una cuenta de ahorros según la moneda de la cuenta.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las tasas de interés y la frecuencia de la capitalización de intereses mensual por el saldo diario del mes, notificando a EL CLIENTE por cualquier medio de comunicación establecido por EL BANCO, lo cual el CLIENTE acepta y entiende al utilizar el presente instrumento financiero.

Siendo que el fin de la cuenta de “Ahorro Alto Rendimiento” es que EL CLIENTE mantenga un saldo activo y que por esta iniciativa recibe ciertos beneficios como lo es una tasa preferencial. El Banco podrá, a su discreción, dar a EL CLIENTE beneficios adicionales por mantener un saldo activo en la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”.

**4. Terminación del Ahorro Programado:**

En cualquier momento, EL CLIENTE, podrá terminar el Ahorro Programado de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”.

- 5. Futuras Retenciones:** Queda expresamente entendido por el CLIENTE que, en caso de que los intereses devengados por las cuentas referidas, se declaren sujetos a impuestos, tasas, derechos, gravamen, retención o contribuciones que llegaren a imponer en el

futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional, éstos serán deducidos según corresponda.

- 6. Estado de cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”:** EL CLIENTE acepta, que recibirá un estado de cuenta enviado mensualmente por correo electrónico, o uno impreso cada mes según previo acuerdo con EL CLIENTE. Los estados de cuenta serán enviados a la dirección electrónica indicada por el CLIENTE en este contrato.

Adicionalmente, EL BANCO tendrá disponible el estado de cuenta de EL CLIENTE en sus “Servicios en línea”, a los que puede acceder a través de la página electrónica de EL BANCO.

- 7. Fallecimiento del titular de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”:** En caso de fallecimiento del titular de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”, EL BANCO deberá ser informado de esta circunstancia por los Beneficiarios o los herederos, quien(es) deberá(n) presentar el certificado de defunción correspondiente, debidamente inscrito en el Registro Civil.

Demostrada la defunción, la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” se tendrá por cancelada y EL BANCO entregará el monto de la inversión a la vista a los beneficiarios designados o en su defecto de estos, a los herederos por ley, en los porcentajes establecidos por el titular fallecido. El monto que se encuentre en la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento” se entregará mediante cheque de gerencia y/o en la cuenta propia del beneficiario en caso de tener cuenta activa con EL BANCO y comprenderá el capital e intereses devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento”. En caso de existir deudas pendientes con EL BANCO, el CLIENTE acepta expresamente desde ahora que se utilizará para la cancelación de los saldos, y de existir remanente se entregará a los beneficiarios, en caso de existir y en su defecto de estos, a los herederos de conformidad con lo establecido en la ley, en las proporciones que haya indicado el CLIENTE.

- 8. Modalidad de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”:** EL CLIENTE acepta que como medio de manifestación de su voluntad en las condiciones de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” se utilizará, según sea el caso, su firma autógrafa en el formulario de aceptación y apertura de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” que suscribe EL CLIENTE. El suministro de la información de la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” mediante equipos electrónicos o automatizados (teléfono, Promerica en Línea y Promerica Móvil), constituye también medios de manifestación de la voluntad y el cual formará parte integral del presente reglamento para todos los efectos legales.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

1. Requisitos que debe cumplir EL CLIENTE para la apertura de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”:
  - a. Ser mayor de edad
  - b. Tener una cuenta bancaria, en colones o dólares con EL BANCO previo a la activación de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”
  - c. EL CLIENTE que no tenga una cuenta bancaria se le abrirá una nueva cuenta con EL BANCO para que pueda realizar la activación de la cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”.
  - d. La cuenta bancaria deberá estar activa.
  - e. EL CLIENTE debe ser el titular de la cuenta bancaria
  - f. La cuenta debe mantener un saldo mínimo de cinco mil (\$5,000) dólares o su equivalente en colones
  
2. **Obligación de dar aviso a EL BANCO:** EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito a EL BANCO de cualquier cambio en su dirección de correo electrónico y/o número de teléfono; caso contrario se tendrán por bien hechos los avisos que EL BANCO envíe a la última dirección señalada por EL CLIENTE.
  
3. **Facultad del BANCO de cerrar cualquier cuenta de “Ahorro de Alto Rendimiento”:** EL CLIENTE acepta el derecho que asiste a EL BANCO para cancelar la cuenta “Ahorro Alto Rendimiento” sin responsabilidad, cuando EL CLIENTE no cumpliera con las disposiciones legales y administrativas dictadas por las autoridades competentes, o a discreción de EL BANCO.

En caso de terminación definitiva y cierre de la cuenta Ahorro de Alto Rendimiento, los intereses del mes correspondiente se pagarán al momento de la terminación, de acuerdo con los intereses diarios de los días que EL CLIENTE ha tenido el producto activo durante el mes respectivo.

4. **Beneficiarios:** EL CLIENTE podrá designar uno o varios beneficiarios en caso de fallecimiento. Para tal efecto, será necesario que EL CLIENTE realice la correspondiente gestión en cualquiera de las sucursales de EL BANCO. El o los beneficiarios solamente podrán ser personas físicas y deberán identificarse conforme a la Ley.

En cualquier caso, que EL BANCO tuviere que pagar a los beneficiarios, el pago a estos no requerirá trámite judicial cuando éstos gozaren del ejercicio de su capacidad jurídica, todo lo cual acepta el CLIENTE. Cuando los beneficiarios fueren menores o incapaces, EL BANCO requerirá la documentación legal que corresponda, esto a su exclusivo criterio.

Es obligación de EL CLIENTE notificar a EL BANCO cualquier cambio de beneficiario que hiciera relacionada con la cuenta "Ahorro Alto Rendimiento". La falta de notificación a EL BANCO liberará a éste de toda responsabilidad por los fondos que entregue a los beneficiarios designados en el expediente de la cuenta "Ahorro Alto Rendimiento".

En caso de muerte del titular único de la cuenta "Ahorro Alto Rendimiento", EL BANCO procederá a entregar los fondos existentes en la misma a los beneficiarios que el titular hubiere indicado por escrito a EL BANCO. Debidamente documentada la defunción, EL BANCO procederá a entregar los fondos sin necesidad de intervención judicial. En caso de que no exista designación de beneficiarios se deberá determinar mediante resolución firme dictada en un proceso sucesorio el destino de los fondos.

5. **Servicio de Consulta a través del Centro de Interacción con el Cliente:** EL CLIENTE podrá hacer uso de este Servicio para efectuar consultas a su saldo de inversión, así como de otros productos que mantenga con EL BANCO
6. **Servicio Electrónico en Línea:** Como un servicio más que complementa la cobertura que el Banco le ofrece, el cliente tiene a su disposición, la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr) y su APP Promerica Móvil, los cuales podrán ser utilizados en cualquier momento sin necesidad de que EL CLIENTE exprese un nuevo consentimiento. El uso que EL CLIENTE haga de dicho Servicio, se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Servicios Electrónicos y Usuario Master. En ocasión del registro a dicho servicio, EL BANCO podrá requerir, administrativamente, cualquier otro documento para verificar la identidad de EL CLIENTE.

EL CLIENTE será responsable por toda operación efectuada con su Número de usuario y clave de acceso, aun cuando ésta se origine en el uso indebido de un tercero. Será responsabilidad de EL CLIENTE guardar y custodiar su Número de usuario y clave de acceso.

7. **Comunicaciones:** EL CLIENTE acepta que cualquier modificación efectuada al presente Reglamento o a las tasas de interés establecidas por EL BANCO, le sea comunicada a la dirección registrada por EL CLIENTE en EL BANCO o por otros medios de comunicación que estime pertinentes, tales como, en su estado de cuenta, avisos visibles en las sucursales bancarias y/o información electrónica en su página web. En caso de no poder notificar a EL CLIENTE a estas direcciones, se le tendrá por automáticamente notificado. Se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas por EL CLIENTE si no contesta dentro del plazo estipulado para ello en la comunicación respectiva o si continúa utilizando la cuenta de "Ahorro de Alto Rendimiento".

8. **Enmiendas:** EL CLIENTE reconoce la facultad que asiste a EL BANCO para modificar los términos y condiciones del presente Reglamento. Para tales efectos, será necesario la notificación escrita a EL CLIENTE en los términos indicados en el numeral anterior del presente contrato, entendiéndose que la falta de objeción escrita de EL CLIENTE a las modificaciones efectuadas por EL BANCO al presente reglamento equivaldrá al consentimiento de las mismas.
9. Asimismo, EL CLIENTE acepta que cualquier modificación impuesta por las leyes, reglas y regulaciones futuras dictadas por Autoridades supervisoras de bancos quedarán automáticamente incorporadas al presente reglamento, sin necesidad de expresar un nuevo consentimiento, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las mismas.
10. Cobro de obligaciones: Asimismo, el CLIENTE en forma expresa autoriza a Banco Promerica de Costa Rica, S.A. a debitar de los saldos de su cuenta “Ahorro de Alto Rendimiento”, el pago de los saldos deudores por operaciones de crédito, tarjetas de crédito, sobregiros en cuentas corrientes y otras operaciones que tenga con Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y en las que él figure como deudor, codeudor, fiador, avalista, o co-responsable solidario y cualesquiera de otras obligaciones y servicios de conformidad con la respectiva autorización que el ahorrante otorgue oportunamente.
11. EL CLIENTE acepta y entiende que el presente instrumento financiero se regulará por este Reglamento y, en sus aspectos generales y en lo que fuera aplicable, por el Contrato de Productos Bancarios Tarjeta de Débito y Servicios en Línea.

**Vigencia de reglamento y otras disposiciones:** El presente Reglamento rige a partir del treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono del Centro de Interacción con el Cliente 2519-8090.